

Año: 2018

Expediente: 11984/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 159 BIS-2 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 02 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Presupuesto

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H.CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
PRESENTE.-**

Los suscritos, ciudadanos Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma por adición de un artículo 159 Bis-2 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de Monterrey y su periferia ha crecido de manera importante, la necesidad de servicios básicos y de infraestructura son cada día más evidentes por lo que se requiere mayor atención





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

que propicie una mejor calidad de vida de todos los nuevoleoneses y para reducir los estragos de la falta de calidad en los servicios básicos, los ciudadanos buscan alternativas para que su vida cotidiana sea más satisfactoria, y un buen sector de la población aprovecha los avances de la tecnología para ser de uso cotidiano y encontrar en la cibernetica ya una herramienta útil para su subsistencia.

Nuevo León como ciudad moderna es una ciudad en constante desarrollo, con empuje a convertirse en una gran urbe ante la constante innovación tecnológica en el mundo.

En este sentido a través de la tecnológica el uso de los aparatos móviles conlleva a utilizarlo como de uso necesario para mantener comunicación en tiempo real, para la escuela para el trabajo, también a través de plataformas digitales.

Ahora bien, relativo a las plataformas digitales que el día de hoy operan y ofrecen una gama de servicios para los usuario que



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

requieren servicios a través de sus aparatos móviles, o llamada telefónica como es el servicio de “vehículo compartido” también conocido por los términos en inglés “carpool” que consiste en compartir un automóvil con otras personas, en la cual es un sistema en línea que coordina a personas que pertenecen a una misma organización para compartir el auto.

El carpool en un viaje en vehículo compartido implica que los gastos del viaje serán divididos en partes iguales entre todos los ocupantes del vehículo (pasajeros y conductores). Regularmente el conductor no pretende ganar dinero, sino compartir entre varias personas los gastos de un viaje.

El beneficio más significativo de compartir coche es el de la reducción de gastos para cada uno de los usuarios. Un conductor que viaja solo en su auto puede ahorrar hasta un 75% de su gasto.

Con esta práctica se pretende reducir la congestión de tránsito en las grandes ciudades como la de Monterrey y su periferia, así





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

como facilitar los desplazamientos a personas que no dispongan de coche propio, y además de la escasez de estacionamiento o pensiones en la zona es un factor que incentiva la participación de este servicio.

Actualmente en la entidad se ha dado la importancia a este tipo de servicio de carpool, cada día se ha aumentado el número de usuarios de este servicio, tan es así que empresas que ya operan este servicio.

A juicio de los promoventes de esta iniciativa consideramos viable la operación de este servicio sobre todo para las empresas que ofrecen este innovador servicio tecnológico, pues como lo señalamos anteriormente ha generado múltiples beneficios tanto para los usuarios como para aliviar ligeramente el intenso tráfico vehicular de todos los días, así como mejorar el ambiente evitando el uso de más vehículos, además del ahorro que conlleva utilizar este medio de transporte.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

Es por ello que debemos apoyar estas empresas que operan el carpool en Nuevo León, a fin de que continúen y fortalezcan su servicio y lleguen a la región más compañías, de las que incluso algunas universidades ha impulsado esta práctica entre sus estudiantes.

Con la presente iniciativa los Diputados del Partido Acción Nacional seguiremos firmes con nuestro compromiso legislar con sentido social, proponiendo medidas para que apoyen los intereses de la sociedad, es por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración del pleno el siguiente proyecto:

D E C R E T O:

UNICO: Se reforma por adición de un artículo 159 Bis-2 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 159 Bis. 2- Las personas morales que acrediten ofrecer servicio transporte privado en la modalidad de vehículo compartido en el territorio de Nuevo León tendrán derecho a la reducción hasta del 50 % en el impuesto sobre nóminas a su





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

cargo, en términos de las reglas de operación que se publiquen al respecto.

Los apoyos otorgados en los términos previstos en este artículo no podrán acumularse a otros estímulos que se otorguen en relación con diversas contribuciones federales, estatales o municipales.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, con base en su disponibilidad presupuestal, podrá ampliar las cantidades previstas en el presente artículo. Asimismo en el ejercicio de sus facultades, verificará el correcto uso del estímulo fiscal.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá en un plazo de treinta días naturales publicar en el

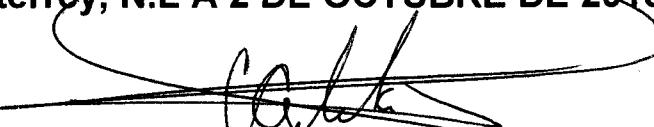


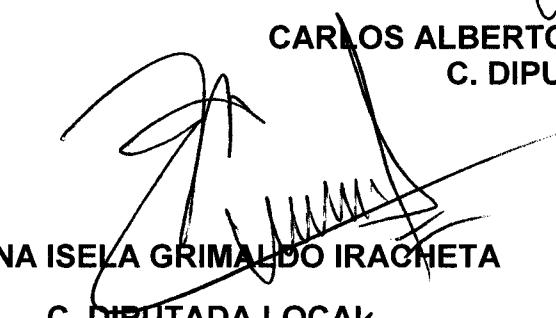
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXV Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

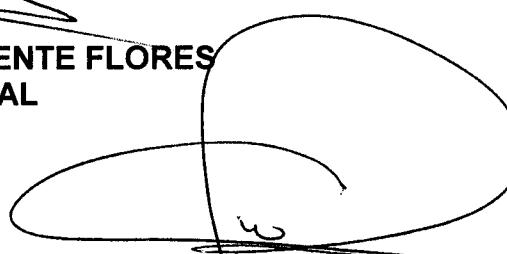
Periódico Oficial del Estado las reglas de operación en que se aplicara la reducción del impuesto de sobre nóminas objeto de este decreto.

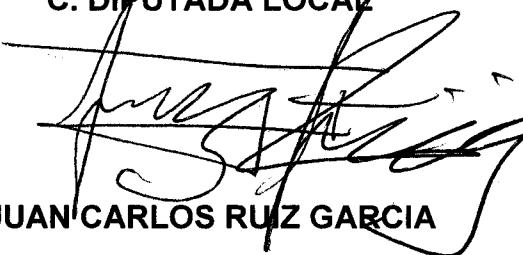
ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
Monterrey, N.L A 2 DE OCTUBRE DE 2018


CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
C. DIPUTADO LOCAL


MYRNAISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL


CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ
C. DIPUTADA LOCAL


JUAN CARLOS RUIZ GARCIA
C. DIPUTADO LOCAL


NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXV legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS

C. DIPUTADO LOCAL

LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL

C. DIPUTADA LOCAL

ROSA ISELA CASTRO FLORES

C. DIPUTADA LOCAL

FELIX ROCHA ESQUIVEL

C. DIPUTADO LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

C. DIPUTADA LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

JESUS ANGEL NAVAR RIVERA

C. DIPUTADO LOCAL

SAMUEL VILLA VELAZQUEZ

C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL

C. DIPUTADO LOCAL

LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES

C. DIPUTADA LOCAL